



Resolución Directoral Regional

N° 0736 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 JUL. 2020

Visto, el Memorando N° 093-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 02590678, de fecha 21 de julio de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, en el artículo 53 de la Ley General de Educación se señala que el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo; y le corresponde, conforme se señala en el literal a) de dicho artículo, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Presidente de la República, prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a partir del 10 de junio de 2020 hasta un plazo de noventa (90) días calendarios, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resultan pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo ;

Que, mediante el Informe N° 09-2020-GRSM-DRESM-DGP/EVY, con expediente N° 02590318, la Especialista de Convivencia Escolar Regional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el **"Plan Regional de Convivencia Escolar de la Dirección Regional de Educación de San Martín 2020, en la modalidad de ejecución teletrabajo"**, para desarrollar acciones de prevención, promoción, atención oportuna y fortalecimiento de capacidades de la comunidad educativa, con el objetivo que ejerzan sus derechos con responsabilidad, promuevan el bien común y se relacionen democráticamente, sin violencia ni discriminación, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural, durante la emergencia sanitaria regional generado por el COVID-19;



Resolución Directoral Regional

N° 0736 -2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Regional de Convivencia Escolar de la Dirección Regional de Educación San Martín 2020, en la modalidad de ejecución teletrabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, realice la notificación de la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Operaciones, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 27/01/2020

Lindaura Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090